

1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA

5

6

IRONCLAD PROYECTOS DE INGENIERIA Y

7

COMERCIO CIA. LTDA.

8

9

Socios Fundadores:

10

11

JESÚS GERARDO GARCÍA HUERTAS,

12

WASHINGTON NILO GARCÍA HUERTAS,

13

FLOR DEL CARMEN GARCÍA HUERTAS; Y,

14

EDMUNDO JAVIER GARCÍA HUERTAS

15

16

CUANTIA: USD 2.000,00

17

DI 3ra. COPIA

18

19

20

r.h.

21

22

23

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

24

Ecuador, hoy, día jueves, dieciséis de diciembre de dos mil diez (16

25

de diciembre de 2010); ante mí, doctora Lorena ~~Tatiana~~ PRADO

26

MARCIAL, Notaria Vigesimocuarta Suplente de esta ciudad y cantón

27

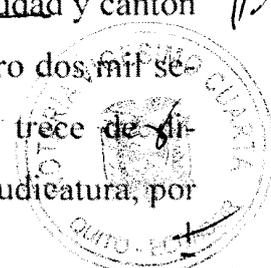
Quito, de conformidad con la Acción de Personal número dos mil se-

28

tecientos cuarenta-DP-DPP (2740-DP-DPP), de fecha trece de di-

29

ciembre de dos mil diez, expedida por el Consejo de la Judicatura, por

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva***NOTARIO**

1 licencia concedida a su titular doctor Sebastián Valdivieso Cueva,
2 comparecen los señores: Jesús Gerardo García Huertas, divorciado;
3 Washington Nilo García Huertas, casado; Flor del Carmen García
4 Huertas, soltera; y, Edmundo Javier García Huertas, soltero. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la
6 ciudad de Quito, y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, a
7 quienes de conocer doy fe; y, dicen, que elevan a escritura pública la
8 minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR
9 NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escritu-
10 ra pública a su cargo, una en la cual conste el contrato de constitución
11 de una Compañía Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas:
12 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la
13 celebración de la presente escritura los señores: Jesús Gerardo García
14 Huertas, Washington Nilo García Huertas, Flor del Carmen García
15 Huertas; y, Edmundo Javier García Huertas. Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Quito, y resi-
17 dentes en el Distrito Metropolitano de Quito; quienes libre y volunta-
18 riamente acuden a la celebración del presente acto.- CLAUSULA SE-
19 GUNDA.- VOLUNTAD DE FUNCION: Los Comparecientes declaran
20 que es su voluntad fundar una compañía limitada, que se constituye
21 mediante el presente acto, por consiguiente tienen la calidad de fundado-
22 res.- CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO: Los funda-
23 dores declaran que la compañía que constituyen regirá por la Ley de
24 Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que
25 fueren aplicables, y por los estatutos que constan a continuación.-
26 CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. DE-
27 NOMINACIÓN: La compañía se denominará IRONCLAD PROYEC-
28 TOS DE INGENIERIA Y COMERCIO CIA LTDA.; y, por lo tanto, en

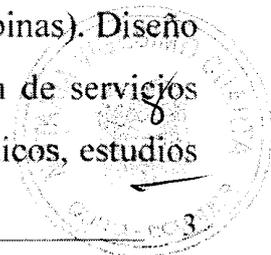
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 todas sus operaciones girará con esta denominación.- ARTICULO
2 SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de la Compañía será: a)
3 Estudios, fiscalización y construcción de sistemas de agua potable,
4 alcantarillado, obras civiles, obras de arte, adoquinado,
5 urbanizaciones; diseño y construcción de muros de hormigón;
6 cimentaciones; servicios de topografía; diseño y construcción de
7 puentes, estructuras de hormigón; estudios hidráulicos. Diseño,
8 construcción, operación y mantenimiento de plantas potabilizadoras
9 e instalaciones para tratamiento de agua, sistemas de captación,
10 reservorios, estaciones depuradoras, sistemas de alcantarillado,
11 reutilización de aguas residuales; b) Diseño y construcción de
12 instalaciones Eléctricas; estudios de sistemas eléctricos; diseño y
13 construcción de sistemas de iluminación; diseño y construcción de
14 sistemas eléctricos; instalación, montaje y puesta en servicio de:
15 generadores eléctricos, motores eléctricos, transformadores
16 eléctricos, equipo eléctrico en general; diseño y construcción de
17 torres de alta tensión. Asesoramiento, diseño y construcción de
18 instalaciones para generación de energía a través de fuentes
19 renovables y no renovables, eficiencia energética; c) Diseño y
20 construcción de estructuras metálicas; suministro e instalación
21 tuberías y ductos; inspección de tuberías de perforación; diseño,
22 fabricación e instalación de tanques de acero; suministro de:
23 lubricantes, equipo mecánico, maquinaria y repuestos; montaje y
24 puesta en operación de máquinas en general; elaboración y
25 ejecución de programas de mantenimiento predictivo, preventivo y
26 correctivo en sistemas electromecánicos (bombas, turbinas). Diseño
27 y construcción de plantas industriales; d) Prestación de servicios
28 técnicos en gestión y remediación ambiental, diagnósticos, estudios

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



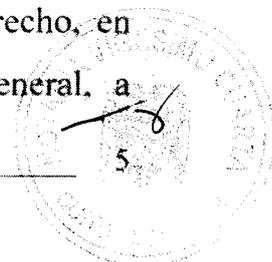
1 de impacto, auditorías, planes de manejo y estudios especializados.
2 Diseño, ejecución, control y evaluación de sistemas y procesos de
3 descontaminación; tratamiento y recuperación de suelos, aguas y
4 aire; tratamiento y disposición final de desechos; clausuras y post
5 clausuras de vertederos y rellenos sanitarios. Diseño,
6 implementación, manejo y monitoreo de sistemas y facilidades
7 industriales para tratamiento integral de residuos orgánicos e
8 inorgánicos, sólidos, líquidos y gaseosos resultantes de todo tipo de
9 proceso; plantas para descontaminación de suelos, rípios de
10 perforación, sedimentos de tanques; implementación y ejecución de
11 procesos de incineración; e) Asesoría especializada en seguridad
12 industrial, higiene industrial, proyectos de ingeniería; asesoría en
13 auditorías internas, previo a la implementación o mejora de
14 sistemas de gestión basados en las Normas ISO 9001, 14001,
15 OHSAS 18001, auditorías a los sistemas de gestión bajo ISO 9001,
16 14001, OHSAS 18001. Implementación de sistemas integrados de
17 gestión. Gestión de prevención de riesgos laborales y enfermedades
18 ocupacionales f) Importación, representaciones nacionales e
19 internacionales, distribución y comercialización de accesorios,
20 productos e insumos, maquinarias, materiales y equipos de
21 protección personal para el sector eléctrico, sector petrolero, sector
22 industrial, sector energético, sector agropecuario, sector ambiental,
23 sector mecánico, sector de la construcción, sean estos del sector
24 público o privado; asesoría integral en la instalación e
25 implementación de sistemas y equipos y programas de
26 mejoramiento continuo, basados en la administración por procesos
27 y metodologías de calidad. Ejecución de los objetivos señalados en
28 forma independiente o en asociación con instituciones públicas o

1 privadas, nacionales o extranjeras, para la conformación de equipos
2 interdisciplinarios o alianzas estratégicas a nivel nacional e
3 internacional. Para el cumplimiento de su objeto social, la
4 compañía podrá tener representaciones de compañías nacionales o
5 extranjeras que propendan sus mismas actividades o diversas a la
6 suya propia; podrá además suscribir acciones o participaciones en
7 todo tipo de sociedades mercantiles, a nivel nacional o
8 internacional; y, en general celebrar todo tipo de actos y contratos,
9 sean estos civiles o mercantiles, relacionados con sus actividades.

10 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la
11 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
12 establecer sucursales y agencias en otros lugares dentro y fuera del
13 país.- ARTICULO CUARTO.- DURACION: La duración de la
14 compañía será de Cincuenta años (50), contados a partir de la fecha
15 de inscripción en el registro Mercantil, pero podrá disolverse en
16 cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en
17 la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.

18 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO
19 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es
20 de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$2.000) dividido en dos
21 mil participaciones de un valor de un dólar cada una, iguales e
22 indivisibles.- ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES: Las
23 participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y tendrán
24 el carácter de no negociable. La compañía entregará a cada socio un
25 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su
26 carácter de no negociable y el número de las participaciones que
27 por su aporte le correspondan, cada participación da derecho, en
28 proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a

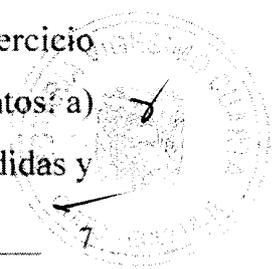
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 participación en las utilidades y los demás derechos establecidos en
2 la Ley, una vez efectuadas las correspondientes deducciones para el
3 fondo de reserva y otras previstas por leyes especiales, deducidas
4 las cargas sociales, amortizaciones, impuestos, tributos, tasas e
5 intereses de acuerdo a la ley.- ARTICULO SEPTIMO.-
6 CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a
7 cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma
8 expresa su carácter de no negociables y el número de
9 participaciones que por su aporte le corresponde. Las
10 participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento
11 unánime del capital social y además deberán cumplirse los
12 requisitos preceptuados en el artículo quince de la Ley de
13 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA
14 GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO: La
15 junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía y
16 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se
17 señala en la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan
18 aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en
19 los términos del artículo ciento diez y ocho y siguiente de la Ley de
20 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las
21 establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las
22 siguientes: Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al
23 Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. b)
24 resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. c)
25 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la
26 constitución de reservas especiales o facultativas. la amortización
27 de participaciones, y; en general, acordar todas las modificaciones
28 al contrato social y la reforma de estatutos. d) Interpretar los

1 estatutos sociales de modo obligatorio. e) Disponer el
2 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar
3 su capital y nombrar a sus representantes. f) Dictar los reglamentos
4 administrativos internos de la compañía, incluso su propio
5 reglamento y definir las atribuciones de los diversos
6 administradores y funcionarios, en caso de conflicto de
7 atribuciones. g) Autorizar a los representantes legales para enajenar,
8 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
9 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
10 de Compañías. h) Autorizar a los representantes legales para
11 otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía. Los
12 representantes legales no requerirán autorización de la Junta
13 General para otorgar las garantías que fueren necesarias para el
14 retiro de las mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés
15 fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante
16 el Tribunal Distrital de lo Fiscal. i) Autorizar el otorgamiento de
17 poderes generales. j) Resolver acerca de la forma de reparto de
18 utilidades. k) aprobar las cuentas y los balances que presenten los
19 administradores y gerentes. l) Autorizar la cesión de las partes
20 sociales y en la admisión de nuevos socios. m) Cumplir con todos
21 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
22 corresponden según la Ley, los presentes estatutos o los
23 reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.-
24 ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas
25 Generales Ordinarias, se reunirán, por lo menos una vez al año,
26 dentro de los tres meses posterior a la finalización del ejercicio
27 económico de la compañía, para considerar los siguientes puntos: a)
28 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ganancias, los informes que le presentará el Gerente General acerca
2 de los negocios sociales, y dictar su resolución. b) Resolver acerca
3 de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier
4 otro asunto puntualizado en el orden del día.- ARTICULO
5 DECIMO JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales
6 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el
7 domicilio principal de la compañía. En las Juntas extraordinarias no
8 podrán tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron
9 expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo
11 décimo cuarto de los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO
12 PRIMERO. PRESIDENCIA EJECUTIVA Y SECRETARIA: La
13 Junta General será presidida por el Presidente ejecutivo y actuará
14 como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de
15 uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un
16 Presidente Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc, según el caso.
17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. MAYORIA: Las decisiones en
18 las Juntas Generales se tomaran por mayoría absoluta de los socios
19 presentes. Los votos en Blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:
21 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
22 convocadas por el Presidente ejecutivo o el Gerente General de la
23 Compañía. El o los socios que representen por lo menos la décima
24 parte de capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo,
25 al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la compañía, la
26 convocatoria a una Junta General de socios para tratar los asuntos
27 que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no
28 se hiciera la convocatoria dentro de quince días contados desde el

1 recibo de la petición a lo dispuesto en el artículo doscientos veinte y
2 seis de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o
3 Extraordinaria será convocada por Carta dirigida a cada uno de los
4 socios de la compañía, en el domicilio principal de la compañía,
5 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
6 reunión.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE
7 INSTALACION: a) La Junta no podrá considerarse constituida para
8 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
9 concurrentes a ella más de la mitad del capital social. Si La Junta no
10 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
11 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
12 más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria;
13 b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
14 número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria
15 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
16 objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital, transformación, la fusión o disolución de la
19 compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, se
20 estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum
21 no se esperará más de una hora desde la prevista en la
22 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS
23 UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos
24 anteriores, la junta General se entenderá convocada y válidamente
25 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
26 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
27 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
28 la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se
2 consideren suficientemente informados. En el caso previsto en este
3 artículo, todos los socios o quienes los representen deberán suscribir
4 el acta, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
5 ACTAS: Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas
6 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser
7 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
8 una por el Secretario.- CAPITULO CUARTO.- DE LA
9 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
10 COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
11 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La compañía será
12 administrada por un Presidente ejecutivo y un Gerente General,
13 quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente,
14 pudiendo actuar conjunta o individualmente.- ARTICULO
15 DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El
16 Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General y tendrá los
17 siguientes deberes y atribuciones: a) convocar y presidir la Junta
18 General; b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las
19 Leyes de la República en la marcha de la compañía; c) Representar
20 a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; d) Sustituir al
21 Gerente general en caso de ausencia o incapacidad temporal o
22 permanente de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo
23 Gerente General; e) Vigilar la gestión y más funciones de la
24 compañía; f) Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer
25 todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las
26 presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la
27 Junta General; h) Firmar junto con el Gerente General los
28 certificados de aportación.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

1 DEL GERENTE GENERAL: EL Gerente General será nombrado
2 por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
3 a) Representar a la compañía legal. Judicial y extrajudicialmente, y
4 administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones
5 que le impone la ley y los presentes estatutos; b) dirigir e intervenir
6 en todos los negocios y operaciones de la compañía con los
7 requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes
8 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambios u otros
9 valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
10 cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos
11 sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta
12 General; e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general,
13 intervenir en acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
14 impliquen transferir de dominio o gravámenes sobre ellos, previa
15 autorización de la Junta General; f) Conferir poderes. Para el caso
16 de poderes generales necesitará autorización de la Junta General; g)
17 Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus
18 contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales,
19 ciñéndose a lo dispuesto en la Ley; h) Tener bajo su
20 responsabilidad todos los bienes de la compañía y Súper-vigilar la
21 contabilidad y archivos de la compañía; i) Actuar como secretario
22 de la Junta General y llevar los libros de actas, de participaciones y
23 socios y el libro talonario de participaciones; j) sustituir al
24 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de
25 éste. Hasta que la Junta General designe nuevo Presidente
26 Ejecutivo; k) Firmar con el Presidente Ejecutivo los títulos de
27 participaciones; l) Presentar anualmente a la Junta General un
28 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y

1 más documentos pertinentes; m) En general, tendrán todas las
2 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
3 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley
4 para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
5 otro funcionario u organismo.- ARTICULO VIGESIMO.-
6 DISPOSICIONES COMUNES: El Presidente Ejecutivo y el
7 Gerente General de la compañía podrán ser \neq no socios de está y
8 serán elegidos por periodos de DOS AÑOS, debiendo sin embargo,
9 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al
10 término de dicho período podrán ser reelegidos para otro nuevo.
11 CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO,
12 BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y
13 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
14 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la
15 compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
16 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y
17 UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto
18 de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo a lo
19 dispuesto por la Ley. Como todas las participaciones de la
20 compañía son iguales e indivisibles y no existen preferidas, los
21 beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al
22 valor pagado de sus participaciones.- ARTICULO VIGESIMO
23 TERCERO.- LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación
24 de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente
25 General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador,
26 mas, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un
27 liquidador principal y un suplente señalándose las facultades de
28 que se hallan investidos.- CAPITULO SEXTO.-DE LA

0000007

QUITO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2010



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

V772439

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "IRONCLAD PROYECTOS DE INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA." por un valor de USD 1.000,00 (MIL 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
GARCIA HUERTAS JESUS GERARDO	USD 300.00
GARCIA HUERTAS WASHINGTON NILO	USD 300.00
GARCIA HUERTAS FLOR DEL CARMEN	USD 350.00
GARCIA HUERTAS EDMUNDO JAVIER	USD 50.00
	<u>USD 1.000.00</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

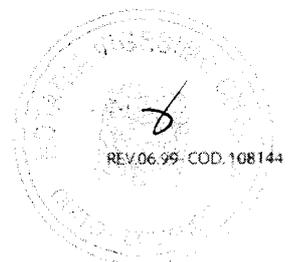
Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Vallejo
JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE OPERACIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7332843
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ORTIZ LOOR LUIS JULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2010 12:41:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7328793 TRONCLAD PROYECTOS DE INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IRONCLAD PROYECTOS DE INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA. ←
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

CIUDADANIA 040057587-4
 GARCIA HUERTAS JESUS GERARDO
 GARCHI/TULCAN/TULCAN
 04 ENERO 1959
 001-7 0004 00010 M
 GARCHI / TULCAN
 TULCAN 1959




EQUATORIANA***** E1333A3121
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JORGE ALBERTO GARCIA
 ANA SOFIA HUERTAS
 QUITO 26/04/2009
 26/04/2021
 REN 0927561



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

099-0072 NUMERO
 0400575874 Cedula

GARCIA HUERTAS JESUS GERARDO

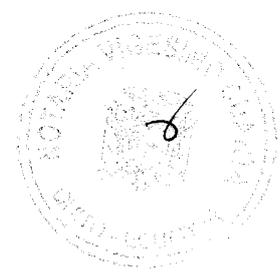
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

Jesús
 PRESIDENTE DE LA JUEZA



(J)

Jesús



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA N° 040075400-8
GARCIA HUERTAS WASHINGTON NILO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 05 DICIEMBRE 1965
 003-1 0900 02698 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1965




ECUATORIANA***** E133313122
 CASADO SANDRA FRANCOISE DAVILA M
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JORGE ADALBERTO GARCIA
 ANA SOFIA HUERTAS
 TULCAN 19/02/2008
 19/02/2020
 REN 0113654
 Crc




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

184-0013 0400754008
 NUMERO CEDULA
GARCIA HUERTAS WASHINGTON NILO

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA




PRESIDENTE DE LA JUNTA

Nilo Garcia Huertas

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSACION

CIUDADANIA No. 040072188-2

GARCIA HUERTAS FLOR DEL CARMEN

CARCHI/TULCAN/TULCAN

25 AGOSTO 1963

001-1 0406 00808 F

CARCHI/TULCAN
TULCAN 1963



Flor Garcia H.

ECUATORIANA***** V1333V1111

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ADALBERTO GARCIA

ANA HUERTAS

QUITO 08/04/2008

08/04/2020

REN 2760205



REN Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

056-0070 0400721882

NUMERO CEDULA

GARCIA HUERTAS FLOR DEL CARMEN

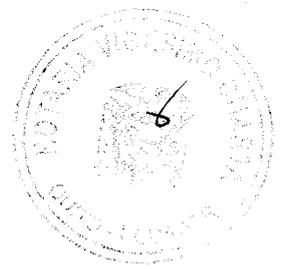
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA

Mario Cevallos
PRESIDENTE DE LA JUNTA



3

Flor Garcia H.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 040087762-7

GARCIA HUERTAS EDUARDO JAVIER
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 11 FEBRERO 1970
 SEXO M - 001 - 0066 00132 M

CARCHI / TULCAN
 TULCAN

FIRMADO POR: *[Signature]* 1970

AREA DEL ORFEBRE

ECUATORIANA ***** V246311222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 JORGE ADALBERTO GARCIA IBUJES
 ANA SOFIA HUERTAS JACOME
 QUITO 21/10/2005
 21/10/2017

REN 1675428
 Pch

FIRMADO POR: *[Signature]*

(A)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2019

103-0065 0400877627
 NÚMERO CÉDULA
 GARCIA HUERTAS EDUARDO JAVIER

PROVINCIA CANTÓN
 CANTÓN CANTÓN
 CANTÓN CANTÓN

FIRMADO POR: *[Signature]*

[Signature]

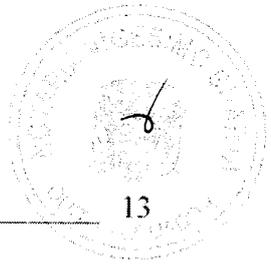
0000010

1 INTEGRACION DEL CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO
2 CUARTO.-DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL: Las
3 participaciones que representan el capital han sido suscritas y
4 pagadas en numerario de la siguiente forma:-----

Socios	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Capital Adeudado	No Participac.	%
Jesús García Huertas ✓	600 ✓	300 ✓	300 ✓	600 ✓	30 ✓
Washington García Huertas ✓	600 ✓	300 ✓	300 ✓	600 ✓	30 ✓
Flor García Huertas ✓	700 ✓	350 ✓	350 ✓	700 ✓	35 ✓
Edmundo García Huertas ✓	100 ✓	50 ✓	50 ✓	100 ✓	5 ✓
TOTAL	2000 ✓	1000 ✓	1000 ✓	2000 ✓	100 ✓

5 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DECLARACIONES
6 ESPECIALES: Autorizamos el doctor Julio Ortiz Loor, para que
7 lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la
8 legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción
9 en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley
10 está obligada. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
11 cláusulas de estilo, para la validez del presente instrumento público.
12 Minuta firmada por el doctor Julio Ortiz Loor, matrícula número
13 mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de
14 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
15 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
16 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
17 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
18 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19
20 
21 JESÚS GERARDO GARCÍA HUERTAS
22 C.C. 04 0057587-4 ✓



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

WASHINGTON NIÑO GARCÍA HUERTAS

C.C. 0400754008

FLOR DEL CARMEN GARCÍA HUERTAS

C.C. 0400721882

EDMUNDO JAVIER GARCÍA HUERTAS

C.C. 0400877627

(FIRMADE) DRA. LORENA PRADO MARCIAL - NOTARIA
VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DE QUITO - (HAY UN SELLO).-

0000011

Se otorgó ante mi, el dieciséis de diciembre de dos mil diez, cuyos
archivos se encuentran a mi cargo y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE
UNA COMPAÑÍA LIMITADA IRONCLAD PROYECTOS DE
INGENIEROS Y COMERCIO CIA. LTDA., debidamente sellada y
firmada en Quito a, diecisiete de diciembre de dos mil diez.- c.s.

Dra. Lorena Paredo Marcial
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



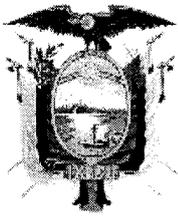
0000012

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.005684, de fecha veinte y nueve de diciembre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía IRONCLAD PROYECTOS DE INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dieciséis de diciembre del dos mil diez.-
Quito, doce de marzo del dos mil once.-



Dr. Sebastián Velázquez Casero
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO



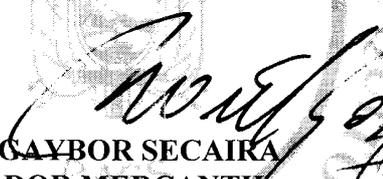


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de diciembre del 2.010, bajo el número **1230** del Registro Mercantil, Tomo **142.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IRONCLAD PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIO CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de diciembre del 2.010, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **674.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15339.**- Quito, a trece de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11326

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

P
0000014

Quito,

28 ABR 2011

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IRONCLAD PROYECTOS DE INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL